

Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R.M. N° 0124 ..... 11 NOV. 2016

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000481**

Callao, 11 NOV 2016

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Oficio N° 121-2016-IEPM/CMLP de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el CRL EP Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" el cual adjunta el Informe N° 015-2016-OA-IEPM/CMLP, de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000508 de fecha 02 de diciembre del 2015, se autorizó el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2016, dentro del cual se encuentra comprendido el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 301 -" Colegio Militar Leoncio Prado";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000243-2016, de fecha 08 de abril de 2016, se designa al CRL EP VLADIMIR PATRICK DELGADO MONTEAGUDO, como Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao, en el cual, por error involuntario se designa a partir de la fecha de expedición del referido acto administrativo como responsable de la administración y ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 301, cuando de conformidad a las normas presupuestarias dicha designación debería retrotraerse al 01 de enero de 2016;

Que, mediante Oficio N° 121-2016-IEPM/CMLP, de fecha 27 de octubre de 2016, el CRL EP Director de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao, solicita al Gobernador Regional del Callao, la Rectificación por error material y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, de la Resolución Ejecutiva Regional N°000243 de fecha 08 de abril de 2016, para tal efecto, adjunta el respectivo informe técnico que sustenta su petición;

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", Asimismo, el numeral 201.2 del mismo cuerpo legal acotado señala: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en razón de ello es que se pretende rectificar el error material consignado en el artículo 1° de la referida Resolución Ejecutiva Regional;



11 NOV. 2016

JOHN SANTOS GONZALEZ ROSAS  
FEBATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R85 N° 172

Que, en ese sentido el jurista Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene".

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N°27444 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. Siendo que la pretendida Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000243 -2016 con eficacia anticipada; no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, ya que se pretende mediante dicha rectificación regularizar procedimientos administrativos que en su condición de responsable de la administración y ejecución presupuestal requiere la Unidad Ejecutora 301 Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado";

Que, se ha consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N°000243 de fecha 08 de abril de 2016 lo siguiente: Dice: Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha al CRL Vladimir Patrick Delgado Monteagudo, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao; Debe Decir: Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2016 al CRL VLADIMIR PATRICK DELGADO MONTEAGUDO, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao;

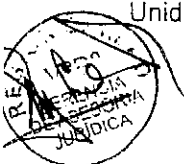
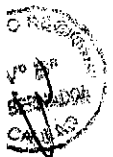
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000243, de fecha 08 de abril de 2016, en el cual designa a partir de la fecha al CRL VLADIMIR PATRICK DELGADO MONTEAGUDO, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao.

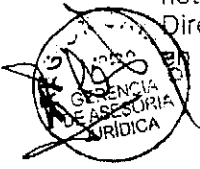
Debe decir: Artículo 1° DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2016 al CRL VLADIMIR PATRICK DELGADO MONTEAGUDO, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.- CORRESPONDE**, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y al Órgano de Control Institucional de la IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", Unidad Ejecutora 301, garantizar las observancias de las formalidades aplicables a cada caso.


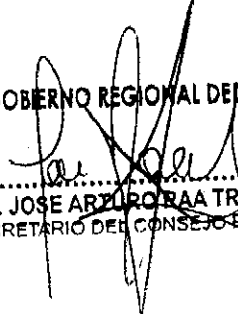



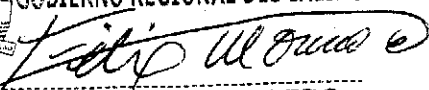
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** subsistente los demás aspectos contenidos en la resolución Ejecutiva Regional N° 000243, de fecha 08 de abril de 2016.

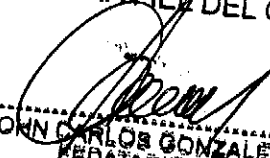
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente a las áreas correspondientes de la Entidad la presente Resolución y a la Dirección Nacional de Presupuesto del MEF, Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial el Peruano.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
**GOBERNADOR**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
.....  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
**FEDEATARIO ALTERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
**NOV. 7 2016**

